**DICTAMEN PARA DETERMINAR EL CATÁLOGO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO FEDERAL DEBERÁN PUBLICAR COMO OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022**

**VISTAS** las constancias para determinar el catálogo de información de interés público que los sujetos obligados del ámbito federal deberán publicar como obligación de transparencia correspondiente al ejercicio 2022, se procede a emitir el presente dictamen en razón de los siguientes:

**R E S U L T A N D O S**

**1.** El siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se modificó entre otros, el artículo 6º, el cual establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.

**2.** El cuatro de mayo de dos mil quince se publicó en el DOF la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios.

**3.** El quince de abril de dos mil dieciséis se publicaron en el DOF*,* los *Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva* (Lineamientos de interés público), modificados mediante acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-04, publicado en el DOF el veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, los cuales tienen por objeto establecer las directrices que deberán observarse para identificar la información adicional que se publicará de manera obligatoria por considerarse de interés público; el procedimiento de remisión al organismo garante para su revisión y el mecanismo de verificación de su cumplimiento, en términos de los artículos 80 y 82 de la Ley General.

**4.** El cuatro de mayo de dos mil dieciséis, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se aprueban los *Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia* (Lineamientos Técnicos Generales), modificados mediante acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08, publicado en el DOF el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, que tienen como propósito definir los formatos que se usarán para publicar la información prescrita en el Título Quinto de la Ley

General y asegurar que sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable.

**C O N S I D E R A N D O S**

**I. COMPETENCIA:** Las Direcciones Generales de Enlace, en conjunto con la Secretaría de Acceso a la Información, son competentes para emitir y supervisar, respectivamente, el presente dictamen en el que se analiza el listado de información de interés público que remitieron los sujetos obligados materia de su competencia, a efecto de que el Pleno de este Instituto, determine el catálogo que cada uno de éstos habrá de publicar como obligación de transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 11, fracción XII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 24, fracción XVIII y XX y 37, fracciones XIV y XIX, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**II. FUNDAMENTACIÓN:** De conformidad con lo previsto en los artículos 2, fracción V; 3, fracción XII; 24, fracción XII; 70, fracción XLVIII y 80 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 11, fracción XII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con el numeral 24, fracciones XVII, 37, fracciones XIV y XIX del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en relación con lo previsto en los Anexos I y XIII de los Lineamientos Técnicos Generales, así como Séptimo, Octavo, Noveno Décimo, Décimo primero, Décimo segundo y Décimo tercero de los Lineamientos de Interés Público, es procedente emitir el presente dictamen para determinar los catálogos de información de interés público a cargo de los sujetos obligados del ámbito federal, a efecto de ser sometidos al Pleno de este Instituto para que, una vez analizado, se determine lo procedente.

**III**. **MOTIVACIÓN**: El artículo 80 de la Ley General establece lo siguiente:

**Artículo 80.** Para determinar la información adicional que publicarán todos los sujetos obligados de manera obligatoria, los Organismos garantes deberán:

**I. Solicitar** a los sujetos obligados que, atendiendo a los lineamientos emitidos por el

Sistema Nacional, remitan el listado de información que consideren de interés público;

**II. Revisar** el listado que remitió el sujeto obligado con base en las funciones, atribuciones y competencias que la normatividad aplicable le otorgue, y

**III. Determinar** el catálogo de información que el sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia.

Por su parte, los Lineamientos de Interés Público señalan lo siguiente:

**Segundo. Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:**

[…]

**Catálogo:** El instrumento que relaciona la información que los organismos garantes, con base en el listado de información remitida por los sujetos obligados, determinan como obligación de transparencia por considerarse de interés público y que contiene al

menos: temática, descripción, periodo temporal comprendido y unidad administrativa responsable de su custodia;

[…]

**Listado:** La información que los sujetos obligados remiten a los organismos garantes para su revisión, por considerarse de interés público;

[…]

**Décimo.** El listado de información que se considera de interés público, deberá generarse en datos abiertos y cumplir con los siguientes atributos de calidad previstos en la Ley General:

**I. Accesibilidad:** Que está presentada de tal manera que todas las personas pueden consultarla, examinarla y utilizarla independientemente de sus capacidades técnicas, cognitivas o físicas;

**II. Confiabilidad:** Que es creíble y fidedigna. Que proporciona elementos y/o datos que permiten la identificación de su origen, fecha de generación, de emisión y difusión de la misma;

**III. Comprensibilidad:** Que es sencilla, clara y entendible para cualquier persona;

**IV. Oportunidad:** Que se publica a tiempo para preservar su valor y ser útil para la toma de decisiones de los usuarios;

**V. Veracidad:** Que es exacta y dice, refiere o manifiesta siempre la verdad respecto de lo generado, utilizado o publicitado por el sujeto obligado en ejercicio de sus funciones o atribuciones;

**VI. Congruencia:** Que mantiene relación y coherencia con otra información generada, utilizada y/o publicada por el sujeto obligado;

**VII. Integralidad:** Que proporciona todos los datos, aspectos, partes o referentes necesarios para estar completa o ser global respecto del quehacer del sujeto obligado; **VIII**. **Actualidad:** Que es la última versión de la información y es resultado de la adición, modificación o generación de datos a partir de las acciones y actividades del sujeto obligado en ejercicio de sus funciones o atribuciones, y

**IX. Verificabilidad:** Que es posible comprobar la veracidad de la información, así como

examinar el método por el cual el sujeto obligado la generó.

Como se desprende de la normativa antes citada, de conformidad con el artículo 80 de la Ley General, para determinar la información adicional que publicarán los sujetos obligados, los organismos garantes deben solicitarles que, atendiendo a los Lineamientos emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Sistema Nacional o SNT), remitan el listado de información que consideren de interés público, a fin de que éste sea revisado para determinar el catálogo de información que cada sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia.

Así, los Lineamientos de Interés Público determinan que para el catálogo que debe aprobar este Instituto como organismo garante, debe ser tomando en consideración el listado de información que los sujetos obligados remitan por considerar que se trata de interés público y que este listado debe cumplir con los atributos de calidad contemplados en la Ley General, a saber: accesibilidad, confiabilidad, comprensibilidad, oportunidad, veracidad, congruencia, integralidad, actualidad y verificabilidad.

En atención a lo anterior, la Secretaría de Acceso a la Información elaboró un formato que, por un lado, permitiera a los sujetos obligados que el listado que remitieran a este Instituto cumpliera con los atributos de calidad establecidos en los Lineamientos y, por otro lado, para que señalaran los supuestos en los que se encuadraba la información identificada, de acuerdo a lo establecido en los numerales Séptimo y Octavo de los Lineamientos en comento, mismos que se precisan a continuación:

**Séptimo.** Para que la información pueda ser considerada de interés público, los sujetos obligados observarán que la misma cumpla con las siguientes características:

**I.** Que resulte relevante o beneficiosa para la sociedad, es decir, que en posesión de particulares sirva para fortalecer el ejercicio pleno de sus derechos y contribuya a mejorar su calidad de vida;

**II.** Que su divulgación resulte útil para que los particulares conozcan y comprendan las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados, y

**III.** Que fomente la cultura de la transparencia, propicie la rendición de cuentas a la sociedad y contribuya al combate a la corrupción.

**Octavo.** Para identificar la información de interés público, los sujetos obligados podrán tomar en consideración, de manera enunciativa mas no limitativa, lo siguiente:

**I.** Aquella información que por disposición legal publique el sujeto obligado, es decir, que la legislación o la normatividad interna lo obligue a difundirla y que esté relacionada con sus atribuciones, funciones u objeto social;

**II.** Aquella información que ya ha sido publicada y que reviste las características de utilidad y relevancia;

**III.** Aquella información que sea requerida de forma frecuente, es decir, los asuntos relacionados con las solicitudes de acceso a la información pública realizadas constantemente por los particulares a los sujetos obligados, y

**IV.** La información relevante no solicitada por particulares, pero que el sujeto obligado considere su importancia en relación con el numeral séptimo de estos lineamientos.

V. Aquella información que por medio de mecanismos de participación ciudadana se considere como de interés público, en términos de los presentes Lineamientos.

**a)** La información antes descrita será complementaria de la contemplada en las obligaciones de transparencia establecidas en el Título Quinto de la Ley General, y formará parte de aquella que se publique en cumplimiento de lo previsto en la fracción XLVIII del Artículo 70 de dicho ordenamiento.

Posteriormente, a través de las Direcciones Generales de Enlace, se giraron oficios a los sujetos obligados del ámbito federal para requerirles que remitieran a este Instituto el listado de información que, con base en los Lineamientos de interés público, consideraran como tal, con el fin de que una vez revisado, el Pleno de este Instituto estuviera en posibilidad de determinar el catálogo de información que cada sujeto obligado debe publicar como obligación de transparencia, correspondiente al periodo del año 2022.

Así, al formato elaborado por la Secretaría se adjuntó al oficio de requerimiento, lo que permitió a las Direcciones Generales de Enlace que, una vez recibida la respuesta, pudieran descartar la información que no se ajustara al formato, a fin de que se tomaran en cuenta solo los listados que cumplieran con las características de calidad, para la determinación del catálogo de interés público.

En respuesta a los requerimientos, diversos Titulares de Unidades de Transparencia remitieron el listado de información que sus sujetos obligados consideraron de interés público; algunos más informaron carecer de información que reuniera las características de información pública relevante y otros más se abstuvieron de dar respuesta al requerimiento. Ahora bien, como ya se señaló, los Lineamientos de interés público prevén varios supuestos para considerar que la información remitida en los listados constituye información de interés público, por lo que para la integración del catálogo que se someterá a consideración del Pleno, se determinó suficiente que la información se adecuara a alguna de esas hipótesis normativas para ser incluida en el catálogo materia del presente dictamen. Consecuentemente, si cualquier elemento informativo de los listados ofrecidos por los

sujetos obligados se apartaba de las hipótesis previstas en los numerales Séptimo, Octavo y Décimo de esos Lineamientos, sería excluida del catálogo.

Así, derivado de los listados recibidos por todas y cada una de las Direcciones Generales de Enlace, se advierte lo siguiente:

▪ **159** sujetos obligados remitieron información que consideraron cumple con las características de calidad, establecidas en los Lineamientos de Interés Público; lo cual se materializó en **2,767** registros de información **(Anexo 1).**

▪ **862** registros se consideraron procedentes por haber actualizado alguno de los supuestos previstos en los numerales séptimo y octavo de los Lineamientos de Interés Público **(Anexo 2)**.

▪ **1,905** registros fueron descartados por apartarse de las hipótesis previstas en los numerales séptimo y octavo de los referidos Lineamientos **(Anexo 3).**

▪ **546** sujetos obligados señalaron no haber generado información de interés público en el periodo solicitado **(Anexo 4).**

▪ **79** sujetos obligados fueron omisos en atender el requerimiento de información de interés público **(Anexo 5).**

▪ **263** registros se consideraron procedentes por atender lo previsto en la fracción I, numeral séptimo de los Lineamientos de Interés Público, por considerarse relevantes o beneficiosos para la sociedad, es decir, que en posesión de particulares sirven para fortalecer el ejercicio pleno de sus derechos y contribuye a mejorar su calidad de vida **(Anexo 6).**

▪ **345** registros se consideraron procedentes en términos de lo previsto en la fracción II, numeral séptimo de los Lineamientos de Interés Público, esto es, que su divulgación resulte útil para que los particulares conozcan y comprendan las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados **(Anexo 7)**

▪ **71** registros se consideraron procedentes en términos de lo previsto en la fracción III numeral séptimo de los Lineamientos de Interés Público por fomentar la cultura de la transparencia, propicia la rendición de cuentas a la sociedad y contribuye al combate a la corrupción **(Anexo 8).**

▪ **47** registros se consideraron procedentes en términos de lo previsto en la fracción I del numeral octavo de los Lineamientos de Interés Público ya que refiere a aquella información que por disposición legal publique el sujeto obligado, es decir, que la legislación o la normatividad interna lo obligue a difundirla y que esté relacionada con sus atribuciones, funciones u objeto social **(Anexo 9)**.

▪ **48** registros se consideraron procedentes en términos de lo previsto en la fracción II del numeral octavo de los Lineamientos de Interés Público ya que refiere a aquella información que ya ha sido publicada y que reviste las características de utilidad y relevancia **(Anexo 10).**

▪ **11** registros se consideraron procedentes en términos de lo previsto en la fracción III del numeral octavo de los Lineamientos de Interés Público ya que refiere a aquella información que sea requerida de forma frecuente, es decir, los asuntos relacionados con las solicitudes de acceso a la información pública realizadas constantemente por los particulares a los sujetos obligados **(Anexo 11).**

▪ **76** registros se consideraron procedentes en términos de lo previsto en la fracción IV del numeral octavo de los Lineamientos de Interés Público que refiere a la información relevante no solicitada por particulares, pero que el sujeto obligado considere su importancia en relación con el numeral séptimo de estos lineamientos. **(Anexo 12).**

▪ **1** registros se consideraron procedente en términos de lo previsto en la fracción V del numeral octavo de los Lineamientos de Interés Público que refiere a aquella información que por medio de mecanismos de participación ciudadana se considere como de interés público, en términos de los presentes Lineamientos **(Anexo 13).**

A continuación, se enlistan los sujetos obligados que fueron omisos en atender el requerimiento de información de interés público:

1. Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V.
2. ESSA-Fideicomiso plan de pensiones y jubilaciones ESSA
3. COFECE-Fondo para solventar las contingencias derivadas de juicios laborales de la Comisión Federal de Competencia Económica
4. Comisión Reguladora de Energía
5. CRE-Fideicomiso de la Comisión Reguladora de Energía
6. FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.
7. Pemex Transformación Industrial (PEMEX TRI)
8. PEMEX-Fid. 294.- Colonia Petrolera José Escandón
9. PEMEX-Fondo laboral PEMEX
10. Administración del Sistema Portuario Nacional Guaymas, S.A. de C.V.
11. Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.
12. Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.
13. FONATUR-Fideicomiso de reserva para el pago de pensiones o jubilaciones y primas de antigüedad
14. Partido Acción Nacional
15. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
16. Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional
17. Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas
18. Sindicato de Investigadores y Profesores de El Colegio de la Frontera Norte
19. Sindicato de Trabajadores de la Cámara de Senadores
20. Sindicato de Trabajadores del Instituto Nacional de Ciencias Penales
21. Sindicato de Trabajadores del Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional
22. Sindicato de Trabajadores del Servicio de Administración Tributaria y de Hacienda
23. Sindicato de Trabajadores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje
24. Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana
25. Sindicato de Vanguardia Nacional de los Trabajadores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
26. Sindicato Democrático de Trabajadores de Pesca y Acuacultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
27. Sindicato Gremial de Profesores - Investigadores de El Colegio de México
28. Sindicato Independiente de Investigadores del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias
29. Sindicato Independiente de Trabajadores de la Cámara de Senadores
30. Sindicato Nacional de Controladores de Tránsito Aéreo
31. Sindicato Nacional de Trabajadores de Hacienda y del Servicio de Administración Tributaria
32. Sindicato Nacional de Trabajadores de la Casa de Moneda de México
33. Sindicato Nacional de Trabajadores de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores
34. Sindicato Nacional de Trabajadores de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte
35. Sindicato Nacional de Trabajadores de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (SINACONDUSEF)
36. Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para Adultos
37. Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Aeroportuaria y de Servicios, Similares y Conexos de la República Mexicana
38. Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Bienestar
39. Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Economía
40. Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Energía
41. Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
42. Sindicato Nacional de Trabajadores del Archivo General de la Nación
43. Sindicato Nacional de Trabajadores del Fondo Nacional de Fomento al Turismo
44. Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores
45. Sindicato Nacional de Unidad de los Trabajadores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
46. Sindicato Nacional Independiente de los Trabajadores de la Secretaría de Economía
47. Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores de la Fiscalía General de la Republica
48. Sindicato Nacional Único y Democrático de los Trabajadores del Banco Nacional de Comercio Exterior
49. Sindicato Único de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro
50. Sindicato Nacional de Trabajadores de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos
51. Sindicato Único de Trabajadores de Notimex
52. Sindicato Único de Trabajadores del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional
53. Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional de Pediatría
54. Sindicato Único de Trabajadores Democráticos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
55. Sindicato Único Nacional de Trabajadores de Nacional Financiera
56. Sindicato Único Nacional de Trabajadores del Instituto Nacional de Estadística y Geografía
57. Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
58. Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
59. Sindicato Nacional de Trabajadores de la Construcción, Terraceros, Conexos y Similares de México
60. Sindicato de Trabajadores en Establecimientos Comerciales, Condo-Hoteles, Restaurantes y Similares de la Costa Grande de Guerrero C.T.M.
61. Sindicato de Trabajadores de Baja Mantenimiento y Operación del Puerto de Loreto
62. Sindicato de Trabajadores de la Construcción, Materialistas, Similares y Conexos del Estado de Guerrero
63. Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Radiodifusión, Televisión, Telecomunicaciones Similares y Conexos de la República Mexicana
64. Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados de Servicios en General, Financieros, Similares y Conexos de la República Mexicana
65. Sindicato Único de Trabajadores Docentes del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica en el estado de Oaxaca, SUTDCEO
66. Sindicato Independiente de Trabajadores de la Universidad Autónoma Metropolitana
67. Sindicato Único Nacional de los Trabajadores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
68. Sindicato Nacional Democrático de Trabajadores de SENEAM
69. Sindicato Patrimonio de Trabajadores y Empleados de la Industria
70. Sindicato de los Trabajadores de la Construcción, Mantenimiento y Conservación de Infraestructura Turística, Campos de Golf y Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, Similares y Conexos del Estado de Baja California Sur
71. Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Láctea, Alimenticia, Similares y Conexos de la República Mexicana
72. Sindicato Independiente de Integración Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
73. Sindicato Nacional de Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura- Instituto Nacional de Antropología e Historia
74. Sindicato Unión de Trabajadores del Partido de la Revolución Democrática
75. "Sindicato Revolucionario Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes"
76. Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura 227
77. Sindicato Democrático Nacional Autónomo de Trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Social
78. Sindicato de Investigadores del INIFAP al Servicio del Agro Mexicano
79. Universidad Autónoma Metropolitana

Por lo expuesto y fundado en el cuerpo del presente documento, las Direcciones Generales de Enlace, con supervisión de la Secretaría de Acceso a la Información:

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Se dictamina como información de interés público la correspondiente a los **862** registros de información contenidos en diversos listados remitidos por los sujetos obligados por adecuarse a los supuestos normativos previstos en los lineamientos de Interés Público, conforme se precisa en los considerandos del presente documento y sus anexos.

**SEGUNDO.** Se dictamina como improcedentes **1,905** registros contenidos en los listados que remitieron **79** sujetos obligados, por incumplir con los criterios previstos en los lineamientos de la materia para ser considerados como información de interés público.

**TERCERO.** Se acuerda turnar el presente dictamen con sus anexos, a la Secretaría de Acceso a la Información, a fin de que, en términos de lo dispuesto en los Lineamientos de Interés Público, otorgue su visto bueno y, posteriormente, someta a consideración del Pleno de este instituto el catálogo de información de interés público que deberán publicar los sujetos obligados del ámbito federal.

El presente dictamen se emite a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veintitrés, firmando al calce los Directores Generales de Enlace competentes, así como la Secretaria de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

|  |  |
| --- | --- |
| **Dr. Víctor Manuel Díaz Vázquez** Director General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales | **Lic. Yuri Emiliano Cinta Domínguez**Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos |
| **Dr. Luis Felipe Nava Gomar** Director General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial | **Lic. Andrés Calero Aguilar**Director General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos |
| **Lic. Pedro González Benítez** Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados | **Visto Bueno****Dra. Ileana Hidalgo Rioja**Secretaria de Acceso a la Información |